



Ente fiscalizado: Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-46-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$21,486,273.65 y de los egresos por un importe de \$20,160,180.26; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



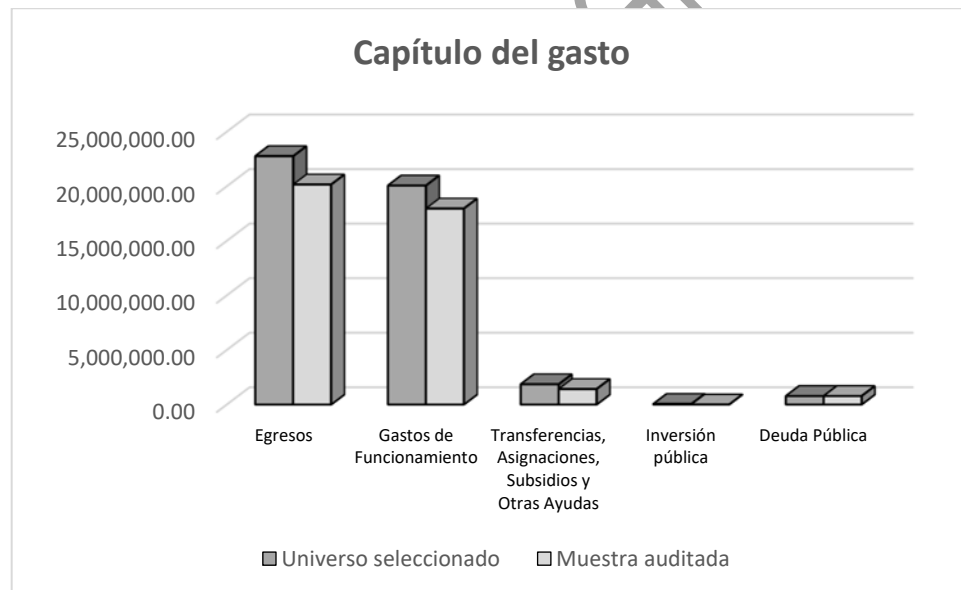
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 94.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	22,765,336.89	21,486,273.65	94.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 88.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	22,758,403.09	20,160,180.26	88.6%
Gastos de Funcionamiento	20,066,897.37	17,958,246.10	89.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,855,711.84	1,422,046.48	76.6%
Inversión pública	55,906.20	0.00	0.0%
Deuda Pública	779,887.68	779,887.68	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 86 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2023 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que los recursos del Ramo 28 se asignan a los estados y los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Estas transferencias de recursos se caracterizan por ser de libre disposición de gasto. El pago de nóminas únicamente se realiza a través del Ramo 28, participación federal que llegó desfasada, según se muestra en el estado de cuenta; sin embargo, el pago de salarios debe de realizarse en tiempo y forma para no afectar a los trabajadores, por ello hubo traspasos entre cuentas siendo el número de transacciones de manera reducida y en relación a los ingresos se recibieron un par de depósitos efectuados erróneamente en la cuenta destinada al ingreso de participaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del Ejercicio Fiscal 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria productiva, que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que los recursos del Ramo 28 se asignan a los estados y los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de



Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y que estas transferencias de recursos se caracterizan por ser de libre disposición de gasto y las únicas transferencias entre cuentas que se realizaron fue por razones de pago de nómina, ya que solo una tenía el permiso para realizar la dispersión de nóminas, dicho problema se solucionó gracias a las gestiones ante el banco para modificar los atributos de la cuenta de ingreso propio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 7, 9, 17 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los ingresos recaudados por el Municipio, en una cuenta bancaria productiva, que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$4,518,616.57 correspondiente a los ingresos de la muestra, no se incluyeron las pólizas contables que corresponden a los ingresos; asimismo, no fue posible identificar su depósito en la cuenta bancaria; además, se verificó que no se tiene establecido un adecuado control de los ingresos, no se depositan a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y no se identifican los días a los que corresponden.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que los meses de enero febrero y marzo fueron contabilizadas por otro despacho contable, por lo cual las pólizas no se integraron en su momento; sin embargo, a partir de abril las pólizas ya se incluyeron en cada registro tanto de pasivo como en el caso de depósito, las pólizas de los primeros meses mencionados se adjuntan impresas. Respecto a la identificación de los ingresos se adjunta papel de trabajo donde se cruza información con los estados de cuenta bancarios y se muestra la ficha de depósito de cada póliza de ingreso de la muestra correlacionada en estado de cuenta. Cabe



mencionar que si bien los depósitos de ingresos propios se depositaron en su mayoría en la cuenta creada para ello siendo esta la denominada "ingresos propios", con número de cuenta [REDACTED], el 14 de abril del 2023 se recibieron depósitos por concepto de licencia y refrendo para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación por la cantidad de \$ 79,838.00 y el 24 de mayo se recibió otro depósito de \$162,362.00, que corresponde a licencia de suelo y refrendo de permiso para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, dichos depósitos fueron efectuados por error en la cuenta denominada "gasto corriente", con número de cuenta [REDACTED]. De estos últimos se adjunta estado de cuenta y desglose de cada uno de los depósitos donde se especifica nombre, dirección, giro, cantidad y fundamento legal de su cobro; asimismo, indican que el saldo final de la cuenta de caja al 31 de diciembre por un importe de \$15,952.97, se encuentra depositado en enero de 2024, se adjunta estado de cuenta de enero 2024 Recursos Ingresos propios cuenta número [REDACTED], pólizas 100019 y 100020 del 6 de enero de 2024. En lo que respecta al depósito a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción, se informa que no existe banco de la institución bancaria utilizada dentro de los 50 kilómetros a la redonda, aunado a lo anterior es un hecho notorio que la carretera tramo entronque a Tierra Nueva – San Luis Potosí, existe un tráfico constante y pesado aumentando el trayecto de 1 a 3 horas, por ello no es posible realizar esa operación con esa frecuencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria de los ingresos, justificando con pólizas, estados de cuenta, fichas de depósito y papel de trabajo, por un importe de \$4,518,616.57; sin embargo, no se tiene establecido un adecuado control de los ingresos y no se depositan a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 81 fracciones III, IV, V, VI, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no establecieron un adecuado control de los ingresos recaudados y no fueron depositados a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, se verificó que se cobraron ingresos que no fueron reportados, ya que se duplicó la expedición de folios del Comprobante Fiscal Digital por Internet, que se registraron por un importe y concepto diferente al que se pagó por parte del contribuyente y que no fueron timbrados, determinándose una importe no depositado por \$159,332.28, lo anterior derivado del acta administrativa número TN/TESO/029/2023 del 15 de agosto de 2023 y que se asentó en el acta IFSE-AEFMOD-CIR-01-46/CP2023 del 13 de junio de 2024, por las inconsistencia determinadas en el cobro de ingresos; asimismo, se verificó que la



administración de los recursos públicos no se realizó con base en los criterios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; oficios TN/TESO/029/2023, TN/TESO/41/2023, CIMAS/012/2023, TN/TESO/032/2023, TN/TESO/030/2023, TN/TESO/033/2023, CIM/TN/0246/2023, CIM/TN/0265/2023, correspondientes a las actas administrativas por las acciones realizadas de las [REDACTED]; asimismo, manifestó que se dio cuenta de hechos a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción en la cual se asignó carpeta de Investigación número CDI/FGE/I/D01/39718/2023, la cual al día de hoy se encuentra en integración en contra de las [REDACTED], ambas auxiliares administrativas del departamento de Tesorería municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que se cobraron ingresos que no fueron reportados, ya que se duplicó la expedición de folios del Comprobante Fiscal Digital por Internet, que se registraron por un importe y concepto diferente al que se pagó por parte del contribuyente y que no fueron timbrados, determinándose una importe no depositado por \$159,332.28, lo anterior derivado del acta administrativa número TN/TESO/029/2023 del 15 de agosto de 2023 y que se asentó en el acta IFSE-AEFMOD-CIR-01-46/CP2023 del 13 de junio de 2024, por las inconsistencias determinadas en el cobro de ingresos; asimismo, se verificó que la administración de los recursos públicos no se realizó con base en los criterios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 81 fracciones III, IV, V, VI, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$159,332.28 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, debido a que se cobraron ingresos que no fueron reportados ni depositados, ya que se duplicó la expedición de folios del Comprobante Fiscal Digital por Internet, que se registraron por un importe y concepto diferente al que se pagó por parte del contribuyente y que no fueron timbrados; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.



7. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de derechos, en la cuenta de licencias y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, debido a que con la póliza D00182 del 18 de abril de 2023, se registraron ingresos correspondientes a licencias de uso de suelo por un importe de \$79,838.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que el registro contable fue involuntario y que se tomará en cuenta la recomendación para evitar errores de registro contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en los ingresos recaudados por el Municipio; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio elaboró los certificados de entero por un importe de \$1,855,632.29, por concepto de: aportaciones de tesorería, servicios de planeación, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, uso de baños, uso de piso en la vía pública para fines comerciales, renta de espacio - arrendamiento y cambio de arrendatario; omitiendo incluir la información siguiente: tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; se adjunta papel de trabajo en donde se detalla el cobro por los diferentes conceptos de recaudación, con su respectivo fundamento y base de cobro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia



documental que acreditó el correcto cobro, en apego a la Ley de Ingresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio obtuvo ingresos, que no se establece monto o cuota en su Ley de ingresos vigente para Ejercicio 2023, por un importe de \$6,101.75, por concepto de servicios de monitoreo vehicular.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que los ingresos por concepto de servicios de monitoreo vehicular, en realidad corresponden a multas de policía y tránsito; indican que se tomará en cuenta la recomendación para evitar errores de registro contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en los ingresos recaudados por el Municipio; en incumplimiento de los artículos primero transitorio de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2023; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en errores de registro en los ingresos recaudados por el Municipio.

Servicios Personales

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023, se registraron contable y presupuestalmente.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$14,154,235.08, de los pagos realizados por concepto de nómina del periodo de enero a diciembre 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, nóminas, dispersiones bancarias, del periodo de enero a diciembre de 2023, por un importe de \$14,109,673.57.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación y comprobación por \$14,109,673.57; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobación por un importe de \$44,561.51, por concepto de nóminas que no justificaron ni comprobaron; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 4 fracción XII, 17, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$44,561.51 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por nóminas no justificadas ni comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023 por un total de \$535,409.65; sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó documental que acredite el entero ante el Servicio de Administración Tributaria, de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza C00350 del 21 de marzo de 2024, estado de cuenta, pago provisional, reporte de información de pago y retención de sueldos y salarios, del entero ante el Servicio de Administración Tributaria, del mes de diciembre correspondiente al ejercicio 2023, realizado el 21 de marzo de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que acreditó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria del mes de diciembre de 2023; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental del entero ante el Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero a noviembre de 2023; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 86 párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y



58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a noviembre de 2023.

AEFMOD-46-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el pago de sueldos al personal del Ayuntamiento correspondientes al periodo de enero a noviembre 2023.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en poliza C00351, estado de cuenta y reporte de declaración de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, ante la Secretaría de Finanzas, del mes de diciembre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, realizado el 21 de marzo de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que acreditó el entero ante la Secretaría de Finanzas del mes de diciembre de 2023; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental ante la Secretaría de Finanzas de los meses de enero a noviembre de 2023; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-46-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a noviembre de 2023.

AEFMOD-46-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron el pago ante la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a noviembre de 2023.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal del periodo de enero a noviembre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en evidencia del timbrado de los meses de enero a diciembre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental que acreditó el timbrado del Ejercicio Fiscal 2023.

15. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que para lograr una distinción del recurso se implementó para el pago de los gastos generados, según corresponda el recurso, anexan evidencia documental en la que se verifica con la leyenda.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con evidencia del sello del recurso con el que se pagó.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que trece trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2023, por un total de \$310,699.03.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en alta como trabajador del Ayuntamiento de Tierra Nueva; S.L.P., de [REDACTED] Director de Catastro, renuncia hasta el 14 de abril de 2023 y otra alta el 22 de septiembre de 2023 bajo otra categoría de trabajo con el oficio PMTN/648/23; adicionalmente, se anexan oficios de tiempo extraordinario y manifiestan que se generan debido a que en el ayuntamiento no existen departamentos de agua potable y alcantarillado, ni departamento de recolección de basura, por lo que se requiere se hagan gestiones para poder tener mejor manejo de los servicios, por ahora todo eso, además de bacheo e iluminación son de competencia de dicho departamento y es un trabajo que se realiza los 365 días del año y se atiende las 24 horas del día. Respecto a la labor del departamento de protección civil como paramédicos y operadores de ambulancia para lograr los objetivos se establece el artículo 27 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, el cual reza "Los sistemas municipales serán el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población de la demarcación", derivado de lo anterior, el servicio de Protección Civil trabaja de manera permanente los 365 días del año las 24 horas del día, aunado a esto el Municipio no cuenta con hospitales gratuitos que atiendan las 24 horas al día, es por ello que se genera la necesidad de contar con personal que este laborando fuera de su horario ordinario, se adjuntan los oficios de tiempo extraordinario solicitado y debidamente autorizado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación y autorización correspondiente a un empleado, por \$8,550.06; sin embargo, se constató que doce trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el Ejercicio Fiscal 2023, por un total de \$302,148.97; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 59 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



AEFMOD-46-FC-2023-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$302,148.97 (Trescientos dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, por pagos superiores en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$1,615,172.64, por diecisiete plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio CIM/TN/AS/0010/2024, del 20 de septiembre de 2024, con el que se remiten oficios de los ejercicios 2021 y 2022, indicando que se corrige departamento, puesto y plaza presupuestal, evidencia del sistema en donde dieron de alta su plantilla de personal, para que se considere la corrección del nombre específico de la plaza y no sus funciones, que se realizó con fecha posterior al timbrado de nóminas, razón por la cual los recibos emitidos salieron con ese error; sin embargo, se adjuntan las modificaciones de conformidad con el Tabulador publicado en el Diario Oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación y autorización correspondiente a 3 plazas, por \$322,479.70; sin embargo, se verificó que se pagó un importe de \$1,292,692.94, por concepto de catorce plazas no autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2023; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$1,292,692.94 (Un millón doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, por el pago de catorce plazas no autorizadas en el



Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$136,910.68 por concepto de compensaciones y horas extras de veinticuatro funcionarios y empleados, de las cuales no se presentó evidencia que hayan sido justificadas y autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios de autorización de tiempo extra por las diversas actividades según el departamento y de prima vacacional, por un importe de \$119,510.74.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación y autorización por \$119,510.74; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación por concepto de pago de horas extras a la Tesorera Municipal y Secretario del Ayuntamiento, por un importe de \$17,399.94; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$17,399.94 (Diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de compensaciones y horas extras a la Tesorera Municipal y Secretario del Ayuntamiento; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de dos empleados eventuales, [REDACTED] por un importe de \$2,200.00, referencia de pólizas C00497 y E00150, del 12 abril y 14 de noviembre respectivamente.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que corresponden a apoyos sociales que fueron erróneamente registrados contablemente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio aclaró que erróneamente se registraron en la cuenta de sueldos eventuales, gastos que corresponden a ayudas sociales; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en errores de registro en los egresos.

20. Con la inspección física de 64 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorera, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que realizaron una búsqueda en el registro nacional de profesionistas, a efecto de localizar el número de cédula de la persona que ocupó el cargo de Tesorera y no se localizó registro alguno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorera, ya que no proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión; en incumplimiento de los artículos 80 fracción I de la Ley



Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$77,247.41 (Setenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, debido a que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2023.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$198,789.92, sin presentarse evidencia documental que acredite el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza C00350 del 21 de marzo de 2024, estado de cuenta, pago provisional y reporte de información de pago y retención de sueldos y salarios del entero ante el Servicio de Administración Tributaria, del mes de diciembre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, realizado el 21 de marzo de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que acreditó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria de diciembre de 2023; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental del entero ante el Servicio de Administración Tributaria de enero a noviembre de 2023; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-46-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de enero a noviembre de 2023.

AEFMOD-46-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas a integrantes del Cabildo por el periodo de enero a noviembre 2023.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$121,221.24, a 8 trabajadores que fueron cesados y que no se formalizaron mediante convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que las instituciones públicas del gobierno y los trabajadores lleguen a un acuerdo o liquidación fuera de juicio, podrán ocurrir ante el Tribunal Estatal de conciliación y Arbitraje, es decir la disposición legal no revista de una obligación, lo cual conlleva el cumplimiento obligatorio, la disposición menciona podrán, es decir a juicio de la institución elige sí o no acudir ante el tribunal, las consecuencias jurídicas ante el tribunal, si bien es cierto revista de una formalidad de laudo, ello no es la única manera de salvaguardar el interés público y patrimonial del Municipio, en cuanto a una posible demanda, al día de hoy las personas descritas no han demandado, por lo tanto no existe motivo ni fundamento para que a futuro exista una afectación jurídica y patrimonial en el municipio de Tierra Nueva, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se formalizó el convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí; en incumplimiento de los artículos 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI



de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron mediante convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, el pago de indemnizaciones.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria de indemnizaciones, se constató que no se comprobó un monto de \$64,083.74.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, nóminas, convenios y recibos de dinero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, por \$64,083.74.

Materiales y Suministros

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

27. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que algunas erogaciones no fueron canceladas con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que para lograr una distinción del recurso se implementó para el pago de



los gastos generados, según corresponda el recurso, anexan evidencia documental en la que se verifica con la leyenda.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con evidencia del sello del recurso con el que se pagó.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron y comprobaron egresos por un total de \$228,457.99.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, facturas, solicitud, agradecimiento, orden de pago y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación y justificación por \$202,331.98; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de las pólizas registradas en el momento contable del devengo, pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$26,126.01; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 4 fracciones XV y XVII, 16, 17, 36, 38, 40, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

AEFMOD-46-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$26,126.01 (Veintiséis mil ciento veintiséis pesos 01/100 M.N.), por concepto de las pólizas registradas en el momento contable del devengo, pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se presentó documentación justificativa de trámite interno por un total de \$389,342.98.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en pólizas, estados de cuenta, solicitud, agradecimientos, vales de material, contra recibos y evidencia fotográfica, por un importe de \$389,342.98.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, por \$389,342.98.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas a tres proveedores por correo postal certificado; a la fecha este ente fiscalizador recibió respuesta de dos proveedores y de uno no se ha atendido.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este ente fiscalizador.

AEFMOD-46-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con un proveedor, que no dio respuesta al requerimiento de información.



31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que se presentó documentación comprobatoria que no corresponde al periodo auditado por un total de \$131,565.65.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que si existen registros del gasto en el año de las facturas provisionado en la cuenta de adeudo de ejercicios fiscales anteriores, anexando las pólizas registradas el 31 de diciembre del 2022; asimismo, señalan que se cometió el error de registrar nuevamente al gasto en el momento de su pago, en lugar de registrar el gasto contra el deudor, por el cambio de despacho contable ya que el anterior no entregaba las pólizas impresas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó información y comprobación que corresponde a adeudos de ejercicios fiscales anteriores que fueron registrados contablemente en el Ejercicio Fiscal 2022 y nuevamente al gasto en el Ejercicio Fiscal 2023, por un importe de \$126,105.65, quedando pendiente la depuración de saldos en cuentas por pagar, la cual se establece en el resultado número 61; sin embargo, la documentación presentada con la póliza C00116 no corresponde al periodo auditado por un importe de \$5,460.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,460.00 (Cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de documentación comprobatoria que no corresponde al periodo auditado y que no fueron devengados en el Ejercicio Fiscal 2022.

Servicios Generales

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

33. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que para lograr una distinción del recurso, se implementó para el pago de los gastos generados, según corresponda el recurso, anexando evidencia documental en la que se verifica con la leyenda.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con evidencia del sello del recurso con el que se pagó.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$637,553.27.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, facturas, solicitud, recibo de dinero, copia de identificación oficial, agradecimiento, orden de pago y evidencia fotográfica, por un importe de \$595,071.63.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación y justificación por \$595,071.63; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por concepto de servicio de grúa, mantenimiento de equipo de cómputo y equipo de transporte, por un importe de \$42,481.64; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$42,481.64 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, debido a que no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa en el rubro de servicios generales; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.



35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron con documentación de trámite interno egresos por un total de \$456,776.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en contratos, solicitud, agradecimiento, orden de pago y evidencia fotográfica, por un importe de \$203,102.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación y autorización por \$203,102.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación por contratos sin firma del proveedor, informe de actividades, solicitud y agradecimiento, por un importe de \$253,674.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$253,674.00 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), debido a que no presentaron contratos con firma del proveedor, informe de actividades, solicitud y agradecimiento en egresos del rubro de servicios generales.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizaron compulsas a seis proveedores por correo postal certificado y a la fecha se recibió documentación de un proveedor, de dos proveedores no se ha recibido respuesta, dos proveedores no fueron localizados en el domicilio fiscal y un proveedor no presentó la Constancia de Situación Fiscal por lo que no fue posible realizar la compulsas correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y 17 de la Ley de Adquisiciones



del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este ente fiscalizador y no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-46-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no dieron respuesta al requerimiento de información y que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se presentó documentación comprobatoria que no corresponde al periodo auditado por un total de \$45,281.84.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que si existen registros del gasto en el año de las facturas provisionado en la cuenta de adeudos fiscales de ejercicios anteriores, anexan las pólizas registradas el 31 de diciembre del 2022; asimismo, indican que se cometió el error de registrar nuevamente al gasto en el momento de su pago en lugar de registrar el gasto contra el deudor, por el cambio de despacho contable, ya que el anterior no entregaba las pólizas impresas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que se presentó documentación comprobatoria que no corresponde al periodo auditado y no presentó evidencia de su registro en el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe de \$45,281.84; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 47, 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-02-004 Solicitud de Aclaración



Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$45,281.84 (Cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 84/100 M.N.), por concepto de documentación comprobatoria que no corresponde al periodo auditado y que no fueron devengados en el Ejercicio Fiscal 2022.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

39. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que para lograr una distinción del recurso se implementó para el pago de los gastos generados, según corresponda el recurso, anexan evidencia documental en la que se verifica con la leyenda.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con evidencia del sello del recurso con el que se pagó.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que no comprobaron y justificaron egresos por un total de \$26,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, factura, solicitud, recibo de dinero, copia de identificación oficial, agradecimiento, contrato y relación de pacientes, por un importe de \$14,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación y justificación por \$14,000.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza C00563 del 6 de mayo



de 2023 por concepto de consultas médicas al personal del Ayuntamiento, por un importe de \$12,000.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, debido a que no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa en la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$125,400.00, por concepto de honorarios contables y médicos, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en contrato, solicitud, agradecimiento y orden de pago, por un importe de \$24,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación por \$24,000.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó informe de actividades, por un importe de \$101,400.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$101,400.00 (Ciento un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debido a que no presentaron el informe de actividades, en la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias y ayudas sociales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

43. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que para lograr una distinción del recurso se implementó para el pago de los gastos generados, según corresponda el recurso; se anexa evidencia documental en la que se verifica con la leyenda.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa con evidencia del sello del recurso con el que se pagó.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias y ayudas sociales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$77,630.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, solicitud, recibo de dinero, copia de identificación oficial, agradecimiento y evidencia fotográfica, por un importe de \$67,680.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación y justificación por \$67,680.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza C00750 del 13 de julio de 2023 por concepto de apoyos sociales, por un importe de \$9,950.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-46-FC-2023-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$9,950.00 (Nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, debido a que no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa en el rubro de transferencias y ayudas sociales; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias y ayudas sociales, se verificó que no justificaron con documentación de trámite interno egresos por un total de \$78,872.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en solicitud, agradecimiento, recibo de dinero, informe de actividades, copia de identificación oficial y material fotográfico, por un importe de \$74,696.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó justificación por \$74,696.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó solicitud y recibo de beneficiarios de la póliza C00906 del 3 de octubre de 2023, por un importe de \$4,176.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$4,176.00 (Cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, debido a que no presentó solicitud, recibo de beneficiarios y agradecimiento en el rubro de transferencias y ayudas sociales; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.



Adquisiciones

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el municipio no destinó Fondos de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, para el rubro de Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el municipio no destinó Fondos de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, para el rubro de Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Obra Pública

48. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información Contable

49. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable									
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si



50. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que faltó de incorporar las Notas a los Estados Financieros, correspondiente a las Notas de gestión administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 46 fracción I, inciso g, 48, 49, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso I, de la fracción II del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las notas de gestión administrativa de sus Estados Financieros, en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Información Presupuestal

51. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

52. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

53. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

54. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

55. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se verificó que el Municipio no participó en las evaluaciones correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no participaron en las evaluaciones de la Armonización Contable, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

56. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, en la cuenta Servicios personales por pagar a corto plazo por \$0.00 y los revelados al 31 de diciembre de 2022 por -\$500,130.46, no coinciden, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2022 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reconocieron los saldos finales del Ejercicio Fiscal 2022, en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023.



57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, no se presentó evidencia del depósito del saldo de la cuenta de caja, por un importe de \$263,654.94.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual manifestó que el saldo final al 31 de diciembre por un importe de \$15,952.97, se depositó en enero de 2024, se adjunta estado de cuenta de enero 2024 de la cuenta Recursos Ingresos Propios, cuenta número [REDACTED], pólizas 100019 e 100020 del 6 de enero de 2024, por un importe total de \$15,952.97.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental justificando con pólizas, estados de cuenta, y fichas de depósito, el importe de \$15,952.97; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia comprobatoria del depósito a la cuenta bancaria de Recursos Propios, del saldo de la cuenta de caja, por un importe de \$247,701.97; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 81 fracciones III, IV, V, VI, VIII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$247,701.97 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos un pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, debido a que no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, por concepto de ingresos recaudados y que no fueron depositados a la cuenta bancaria Recursos Fiscales; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

58. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se afectó la cuenta de 3251 cambios en políticas contables por un importe de \$924,616.56, que no se justificaron ni comprobaron; además que la cuenta en la que se realizó el registro, sólo se debe afectar por cambios de criterio contable o de estimaciones contables; asimismo, no se afectó presupuestalmente el gasto.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y su última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de que afectaron la cuenta de 3251 cambios en políticas contables, sin el soporte documental y que no se afectó presupuestalmente.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$6,715,824.71 y en el rubro de derechos a recibir bienes o servicios por \$1,565,040.05, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.



60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, no se presentó documentación comprobatoria y no se recuperaron egresos por \$85,310.09, por concepto de gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42, 43, 44, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$85,310.09 (Ochenta y cinco mil trescientos diez pesos 09/100 M.N.), debido a que no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por concepto de gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo, porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo y otros pasivos a corto plazo por \$19,211,337.26, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar el monto, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos



manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

62. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

63. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$280,873.89, relativo al saldo de las obras de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, lo relativo al saldo de las obras de ejercicios anteriores, de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.

64. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del



Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos.

65. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que el Tesorero no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en ficha de depósito y póliza 100494 por un importe de \$15,204.00 del 14 de septiembre de 2024, a la cuenta bancaria número [REDACTED] de ingresos propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental que acreditó la caución de Tesorera municipal.

66. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 15 subcuentas por un importe de -\$18,190.85 y al pasivo 15 subcuentas por -\$674,040.82, detallándose las cuentas con saldos contrarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza D00425 del 31 de agosto de 2024, por concepto de reclasificación de registros contables.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza del registro contable de la reclasificación de los saldos contrarios a su naturaleza.

Reglas de Disciplina Financiera

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes, además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, las proyecciones de ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que en el ejercicio 2023, no se realizó esta iniciativa; sin embargo, ya se incluyó en la elaboración de la Ley de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se incluyeron las proyecciones de ingresos, en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, las proyecciones de ingresos.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los resultados de ingresos.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que en el Ejercicio Fiscal 2023, no se realizó esta iniciativa; sin embargo ya se incluyó en la elaboración de la Ley de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no incluyó los resultados de ingresos, en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 los resultados de ingresos.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, las proyecciones de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TN/TESO/0129/2024 del 19 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, presentando información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifestó que en Ejercicio Fiscal 2023 no se realizó esta iniciativa; sin embargo, ya se incluyó en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no incluyó las proyecciones de egresos, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, las proyecciones de egresos.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los resultados de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los resultados de egresos.



73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$19,746,201.09, presentó un incremento de \$1,011,111.94 que representa el 5.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

76. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

77. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, no se tuvo evidencia de que fueron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

78. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$79,078.43.

79. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$77,885.86.

80. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$800,000.00, lo que representó el 1.8% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

81. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro deuda pública, adeudo de ejercicios fiscales anteriores, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$121,904.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$121,904.00 (Ciento veintiún mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, debido a que no se proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por concepto de adeudos de



ejercicios fiscales anteriores; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

82. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de deuda pública, adeudo de ejercicios fiscales anteriores, se verificó que no justificaron con documentación de trámite interno egresos por un total de \$229,732.88.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no justificaron con documentación de trámite interno egresos por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que no fueron devengados en el Ejercicio Fiscal 2022.

83. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de deuda pública, adeudos de ejercicios anteriores, se verificó que se pagó póliza E00010 del 6 de mayo de 2023, por concepto de suministro de agua en pipa con número de factura 121 del 21 de julio de 2022 por un importe total de \$84,210.52, pagando parcialmente mediante transferencia la cantidad de \$34,210.52, que no corresponde al periodo auditado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 47, 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;



6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2023-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$34,210.52 (Treinta y cuatro mil doscientos diez pesos 52/100 M.N.), debido a que pagaron en el ejercicio 2023, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que no corresponden al periodo auditado y que no fueron devengados en el Ejercicio Fiscal 2022.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

84. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

85. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

86. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 58 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 47 restantes generaron las acciones siguientes: 12 Pliegos de Observaciones, 26 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 8 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,331,596.66

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 551,462.46

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$20,160,180.26, que representó el 88.6% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.



Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán	Auditor
Arq. Jocelyn Montoya Viramontes	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/SCT/ECA/RRB/JMV

